Alcaldía de Sabaneta

Sabaneta, 24 de septiembre de 2024

Asunto: Respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Objeto: REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE SABANETA

Recibimos sus comunicaciones por medio de las cuales presentan observaciones al proyecto de pliego de la Licitación Pública de Obra **SAB-05-009-2024** cuyo objeto es ***RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y BIENES DE USO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SABANETA.***, al respecto les manifestamos, que encontrándonos dentro del término establecido en el cronograma del proceso nos permitimos responde lo siguiente:

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE

OBSERVACIÓN REALIZADA POR PROYECTOS Y VIAS S&J SAS EL 06-09-24

OBSERVACIÓN 1:

Detalles de mensaje

blank

Referencia interna:	SAB-05-009-24
Descripción del proceso	MANTENIMIENTO SEDES 2024
De:	PROYECTOS Y VIAS S&J SAS
Usuario:	FRANCISCO ANTONIO GIL MARIN
Fecha:	12 días de tiempo transcurrido *(6/09/2024 4:22:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.6773380
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	observación al proceso

Texto de mensaje

blank

Cordial saludo

La siguiente es con el fin de observar el proceso de referencia, debido a que en los documentos anexos no se logra evidenciar, cuantas sedes administrativas, serán intervenidas, solicitamos amablemente a la entidad publicar las listas de las sedes con sus direcciones con el fin de reali zar una debida evaluación del proceso, adicional evidenciamos que el plazo otorgado para un presupuesto que superan los mil millones es mu y poco tiempo para poder ejecutar dicha cuantía, por tal motivo solicitamos ampliar el plazo a 3 meses con el fin de realizar una correcta ejecuc ión del contrato

RESPUESTA:

Se informa al interesado que las sedes y sus direcciones son las siguientes:

CAITES – CL 78C SUR 46 120
PARQUE ERATO – CL 74A SUR 43A
CONCEJO – CR 45 68 SUR 67
PALACIO DE JUSTICIA – CR 45 68 SUR 67
CENTRO AMBIENTAL – CL 56 SUR 42 51
CORREDOR JUVENIL – CL 68 SUR 42 80
CAM: CRA 46 No 75 sur-36

No obstante, en caso de ser necesario la entidad podrá ampliar el alcance o los lugares de intervención.

Ahora, en relación con la solicitud de ampliación del plazo contractual, la entidad no acepta la observación, lo anterior considerando que se requiere de un contratista que cuente con idoneidad suficiente y músculo financiero que le permita ejecutar las actividades en el tiempo dispuesto, contando con varios frentes de trabajo simultaneo y por ende realizar una programación y control acorde al plazo determinado para el contrato, en el proceso. Por lo tanto, no se acepta su observación.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR PROYECTOS Y VIAS S&J SAS EL 17-09-24

OBSERVACION 1:

1. **Solicito respetuosamente cambiar el porcentaje mínimo de consorcios de cada integrante sea minimo del 15% ,y con base a esto darle más pluralidad a la participación a los proponentes interesados, y solicitamos que la experiencia tampoco sea ponderada** y que sea una suma simple de la experiencias aportadas por todos los integrantes del consorcio, ya que nunca se cumpliría el requisito para consorcios de la manera indicada en este prepliego de condiciones, y la idea de realizar formas asociativas es unir fuerzas y poder cumplir con los requisitos **,y no de esa manera que se está discriminando ponderando la experiencia que desestima y bloquea la participación de consorcios, ya que si se pondera la entidad limita y seria para que no se pueda cumplir con el requisito** y asi solo se podrían presentar las empresas que cumplen solas los requisitos exigidos, **y reiteramos nuevamente el objetivo de los consorcios es unir fuerzas y no desunir fuerzas y no hacer más complicado la participación de los oferentes.**

RESPUESTA:

En relación con la solicitud de modificación solicitada, la entidad informa que la razón de realizar la solicitud anterior obedece a la necesidad de la entidad de garantizar la idoneidad del contratista y la selección objetiva del mismo.

Si bien al interesado le asiste razón cuando indica que el objetivo de un consorcio es unir fuerzas, también es cierto que no puede ser tomado como un vehículo que permita posibles incumplimientos y genere mayores riesgos en la ejecución del contrato.

Es por lo anterior, que la entidad consideró necesario garantizar un porcentaje mínimo de participación en caso de que los oferentes decidieran para participar asistir a los vehículos de oferentes plurales, ello, con el fin de mitigar riesgos que pudieren generarse en la ejecución contractual. En ese sentido, considera la entidad NO está vulnerando la participación del oferente, por el contrario, está garantizando la selección objetiva del contratista y mitigando los riesgos de posibles incumplimientos en la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta las características del mismo.

Por otro lado, frente a la experiencia es dado aclarar que, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación de requisitos habilitantes:

(…) "En todo caso, se resalta que las entidades estatales son autónomas en la estructuración de sus procedimientos contractuales, por lo cual en sus pliegos de condiciones pueden establecer las reglas de acreditación de la experiencia de los proponentes plurales, siempre que esta sea proporcional a la de sus integrantes" (…)

Con todo lo anterior su observación no es procedente, toda vez, que no es dado acceder a condiciones particulares como las que plantea en su solicitud.

OBSERVACION 2:

2. De acuerdo al siguiente párrafo contemplado en el prepliego de condiciones "Con el fin de realizar la validación correspondiente el oferente deberá aportar certificación expedida por el contratante donde conste la ejecución sobresaliente y/o el recibo a satisfacción de las obras ejecutadas", **solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar este párrafo del contenido del prepliego** de condiciones, ya que es muy especifico a la hora de solicitar este requerimiento explícitamente en una certificación de obra, ya que en el momento que la entidad genere el certificado de obra o acta de recibo **se sobreentiende** y queda de forma implicita el recibo a satisfacción de la obra realizada por el contratista , de lo contrario la entidad no emitiría ninguna certificación o acta de recibo de no cumplirse la ejecución de la obra de forma satisfactoria, **en este orden de ideas pedir explícitamente lo solicitado en el pliego de condiciones no es necesario solicitarlo tan explícitamente ya que con solo el certificado de obra se entiende que se fueron recibidos los trabajos de manera satisfactorio, y la entidad no se puede prestar para tomar este tipo de situaciones y desestimar ninguna certificación entregada por los proponentes.**

RESPUESTA:

El pliego de condiciones en su numeral 4.2.2

4.2.2 FACTOR CALIDAD (57.5 puntos)

El proponente que acredite el cumplimiento en la ejecución de obras de RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIONES EN EDIFICACIONES Y/O BIENES DE USO PUBLICO, EN DIFERENTES SEDES, FRENTES O DIRECCIONES dentro del mismo contrato, se le asignará puntaje asi:

CANTIDAD DE SEDES	PUNTAJE
ENTRE 1 Y 5	10 PUNTOS
ENTRE 6 Y10	30 PUNTOS
MAS DE 10 SEDES	57.5 PUNTOS

NOTA: El certificado con que se pretenda acreditar esta condición, debe ser adicional de los 3 certificados con que se acredite la experiencia habilitante. En caso de consorcio, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, este puede ser aportado por uno o vario de sus integrantes.

Con el fin de realizar la validación correspondiente el oferente deberá aportar certificación expedida por el contratante donde conste la ejecución sobresaliente y/o el recibo a satisfacción de las obras ejecutadas.

Lo que se pretende es que el contratista demuestre calidad y planeación efectiva, dada la complejidad del tipo y cantidad de edificaciones a intervenir

Es claro en el pliego que es un factor de calidad y la pretensión que se persigue con este factor, es que el contratista demuestre calidad y planeación efectiva. Con todo, se acoge parcialmente su observación, en el entendido, de que solo para el factor de calidad se hace la exigencia especifica en el certificado aportado de "ejecución sobresaliente y/o recibo a satisfacción de las obras ejecutadas".

No obstante lo anterior, la entidad es autónoma para que, en caso de duda o incertidumbre pueda realizar las validaciones correspondientes buscando verificar que en efecto, la ejecución del proyecto haya sido ejecutado a satisfacción.

OBSERVACION 3:

3. Solicitamos de manera respetuosa **bajar el índice de liquidez solicitado a que sea mayor o igual a 3.5**, ya que el solicitado por la entidad es un poco alto para los estándares generados por los bancos y por la mayoría de procesos de pliegos tipo a nivel nacional , estando acorde con la modulación de los índices financieros, que para tener un índice de liquidez se puede interpretar que respalda sus activos 3.5 veces con respecto a las deudas que se tienen, y es muy buen índice para generarle tranquilidad a la entidad para desarrollar con completa normalidad la ejecución del contrato.

RESPUESTA:

De acuerdo con los estudios del sector, la administración ha realizado el análisis de los indicadores para el proceso en el numeral 3 de dicho documento, en el cual se realiza un análisis de varios gremios del sector y Empresas del sector económico relacionado con la Categoría de Servicios de Construcción y Mantenimiento; por esta razón se han preparado los pliegos de condiciones, buscando la pluralidad de oferentes; su

observación no es procedente, toda vez, que no es dado acceder a condiciones particulares como las que plantea en su solicitud.

Ha de aclararse que por las condiciones particulares del proyecto, el plazo que se estima de ejecución, valor y cantidad de frentes de trabajo, la entidad debe garantizar que el contratista tenga capacidad suficiente para cumplir con sus obligaciones en el corto plazo, mitigando riesgos de incumplimiento, abandono de obra o demora en la ejecución por falta de capacidad financiera.

OBSERVACION 4:

4. Con respecto a los códigos UNSPSC solicitados para cada contrato, **solicitamos que se cumpla con el resquito con minimo 3 códigos** y no con 5 como lo están solicitando en el presente proceso.

RESPUESTA: El pliego de condiciones determina en el numeral 3.25 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

Para el presente proceso, los proponentes deberán acreditar la celebración de máximo tres (3) contratos que hayan sido ejecutados y terminados, celebrados con entidad públicas y/o privadas inscritos en el RUP cuya sumatoria acredite la totalidad de los códigos del clasificador de bienes y servicios, en todo caso cada contrato debe estar inscrito en al menos 5 de los códigos, cuyo objeto sea de la misma naturaleza o alcance al del proceso en curso y la sumatoria de los 3 contratos tenga un valor del 300% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

Los proponentes deberán acreditar la celebración y ejecución de contratos que hayan sido ejecutados y terminados, cuyo objeto sea o tenga dentro de su alcance el servicio requerido por el municipio, dentro de los cuales se incluya:

1. Al menos un contrato celebrado con entidades públicas, cuyo objeto sea Mantenimiento de edificaciones de uso institucional. Dicho contrato deberá contar en el RUP con cada uno de los códigos del proceso, y mínimo deberá tener un monto del 200% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMLMV.

2. Al menos un contrato que incluya EL MANTENIMIENTO DE SEDES Y/O BIENES DE USO PÚBLICO, con un mínimo de 10 sedes dentro del mismo contrato, dicho contrato deberá estar inscrito en el RUP y clasificado en cada uno de los códigos del proceso.

Nota: Estos certificados puede ser aportados por uno o varios integrantes del consorcio, teniendo en cuenta su porcentaje de participación.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el mínimo a certificar establecido, se calificará la propuesta como no hábil.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes ponderado por según su porcentaje de participación, y cada integrante deberá aportar al menos un certificado.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Teniendo en cuenta su observación y dado que otros proponentes se han pronunciado al respecto, se acoge su observación de manera parcial, y se realizará la modificación del pliego de condiciones, en el entendido de modificar el numeral 2, no obstante, el numeral 1 continúa de la misma manera.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR INCOCAZA S.A.S

Cordial saludo,

Una vez analizadas las condiciones planteadas en el proyecto pliego de condiciones, presentamos las siguientes observaciones:

1. En el numeral *3.25. Experiencia General del proponente*, se establece que:
 a. Los proponentes deberán acreditar la celebración y ejecución de contratos que hayan sido ejecutados y terminados, cuyo objeto sea o tenga dentro de su alcance el servicio requerido por el municipio, dentro de los cuales se incluya:
 i. Al menos un contrato celebrado con entidades públicas, cuyo objeto sea Mantenimiento de edificaciones de uso institucional. Dicho contrato deberá contar en el RUP con cada uno de los códigos del proceso, y mínimo deberá tener un monto del 200% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMLMV.
 ii. Al menos un contrato que incluya EL MANTENIMIENTO DE SEDES Y/O BIENES DE USO PÚBLICO, con un mínimo de 10 sedes dentro del mismo contrato, dicho contrato deberá estar inscrito en el RUP y clasificado en cada uno de los códigos del proceso.

Se solicita al equipo estructurador que, en pro del principio de pluralidad y objetividad, solicitar para el contrato que incluya (ii) *EL MANTENIMIENTO DE SEDES Y/O BIENES DE USO PÚBLICO, con un mínimo de 10 sedes dentro del mismo contrato,* **que esté inscrito en el RUP y se encuentre clasificado en al menos 7 de los códigos del proceso.**

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta su observación y dado que otros proponentes se han pronunciado al respecto, se acoge su observación de manera parcial, en el entendido de modificar el numeral 2 en relación con la cantidad de códigos y se realizará la modificación del pliego de condiciones.

OBSERVACION 2:

2. En relación con el numeral *3.22 Documentos habilitantes de orden financiero*, se le solicita al equipo formulador, modificar el índice de endeudamiento solicitado, requiriendo un porcentaje menor o igual al 50%. Lo anterior, considerando las condiciones económicas del sector.

RESPUESTA:

De acuerdo con los estudios del sector, la administración ha realizado el análisis de los indicadores para el proceso en el numeral 3 de dicho documento, en el cual se realza un análisis de varios gremios del sector y Empresas del sector económico relacionado con la Categoría de Servicios de Construcción y Mantenimiento; por esta razón se han preparado los pliegos de condiciones, buscando la pluralidad de oferentes; su observación no es procedente, toda vez, que no es dado acceder a condiciones particulares como las que plantea en su solicitud.

Es de agregar que la intención de solicitar un indicador de endeudamiento busca verificar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente, por lo que la entidad con esto busca que, en caso tal de que el oferente no pueda soportar el proyecto con su propio capital, tenga capacidad suficiente para acceder a créditos o préstamos que le permitan ejecutar en debida forma el proceso.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR COINSI

OBSERVACION 1:

Observación 1.
Amablemente requerimos a la entidad nos aclare a cuantas sedes hace referencia el proceso y las ubicaciones de cada una de ellas, ya que en el pliego y en el objeto dice que son varias sedes, sin embargo, no se especifica como tal el o los logares de ejecución del contrato.

RESPUESTA: Las sedes y sus direcciones son las siguientes:

CAITES – CL 78C SUR 46 120
PARQUE ERATO – CL 74A SUR 43A
CONCEJO – CR 45 68 SUR 67
PALACIO DE JUSTICIA – CR 45 68 SUR 67
CENTRO AMBIENTAL – CL 56 SUR 42 51
CORREDOR JUVENIL – CL 68 SUR 42 80

CAM: CRA 46 No 75 sur-36

No obstante en caso de ser necesario la entidad podrá ampliar el alcance o los lugares de intervención.

OBSERVACION 2:

Observación 2.
Respecto a los códigos UNSPSC requeridos por la entidad para acreditar la experiencia general y ponderable, y teniendo en cuenta la circular No 12 del 5 de mayo de 2014, en la cual estableció entre otras las siguientes directrices a las entidades sometidas al estatuto de contratación pública sobre el uso del Clasificador de Bien y Servicio en el Registro Único de PROPONENTES:

> "(...) *La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del sistema de compras y contratación Pública*".

En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.
Por lo anterior, y en pro de garantizar la pluralidad de oferentes, además, teniendo en cuenta la cantidad de códigos referenciados, solicitamos a la entidad considerar modificar la exigencia de los códigos de la siguiente manera:

> *Para el presente proceso, los proponentes deberán acreditar la celebración de máximo tres (3) contratos que hayan sido ejecutados y terminados, celebrados con entidad públicas y/o privadas inscritos en el RUP cuya sumatoria acredite **al menos nueve (9) de los códigos** del clasificador de bienes y servicios, en todo caso **cada contrato debe estar inscrito en al menos cuatro (4) de los códigos**, cuyo objeto sea de la misma naturaleza o alcance al del proceso en curso y la sumatoria de los 3 contratos tenga un valor del 300% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.*

En este mismo sentido, para garantizar la el cumplimiento de la experiencia especifica solicitamos tener en cuenta las siguientes modificaciones de los criterios, respecto a la cantidad de códigos UNSPSC y el objeto requerido:

1. *Al menos un contrato celebrado con entidades públicas, cuyo objeto sea **Mantenimiento o mejoramiento o renovación o actualización o modernización** de edificaciones de uso institucional. Dicho contrato deberá contar en el RUP con **al menos cuatro (4)** de los códigos del proceso, y mínimo deberá tener un monto del 200% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMLMV.*

2. *Al menos un contrato que incluya EL MANTENIMIENTO DE SEDES Y/O BIENES DE USO PÚBLICO, con un mínimo de 10 sedes dentro del mismo contrato, dicho contrato deberá estar inscrito en el RUP y clasificado en **al menos cuatro (4)** de los códigos del proceso.*

Lo anterior en pro de garantizar un proceso objetivo y con pluralidad de oferentes, sin afectar las condiciones de calidad y cumplimiento del proceso.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta su observación y dado que otros proponentes se han pronunciado al respecto, se acoge su observación de manera parcial, y se realizará la modificación del pliego de condiciones, en el entendido de modificar la cantidad de los códigos en el numeral 2 de la experiencia.

OBSERVACION 3

Observación 3.
Teniendo en cuenta el presupuesto oficial y el mercado al cual está orientado el proceso, consideramos que los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos por la entidad no son acordes a las condiciones generales del proceso. Por ello, solicitamos a la entidad, considere modificar los indicadores financieros, toda vez que estos no reflejan el estado actual del sector y establecer los siguientes:

LIQUIDEZ	3,00
ENDEUDAMIENTO	0,52
RAZON DE COBERTURA	3,5

Lo anterior en pro de garantizar un proceso objetivo y con pluralidad de oferentes, sin afectar las condiciones de calidad y cumplimiento del proceso.

RESPUESTA:

De acuerdo con los estudios del sector, la administración ha realizado el análisis de los indicadores para el proceso en el numeral 3 de dicho documento, en el cual se realza un análisis de varios gremios del sector y Empresas del sector económico relacionado con la Categoría de Servicios de Construcción y Mantenimiento; por esta razón se han preparado los pliegos de condiciones, buscando la pluralidad de oferentes; su observación no es procedente, toda vez, que no es dado acceder a condiciones particulares como las que plantea en su solicitud.

Es de agregar que la intención de solicitar un indicador de endeudamiento busca verificar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente, por lo que la entidad con esto busca que, en caso tal de que el oferente no pueda soportar el proyecto con su propio capital, tenga capacidad suficiente para acceder a créditos o préstamos que le permitan ejecutar en debida forma el proceso.

De igual manera, ha de aclararse que, por las condiciones particulares del proyecto, el plazo que se estima de ejecución, valor y cantidad de frentes de trabajo, la entidad debe garantizar que el contratista tenga capacidad suficiente para cumplir con sus obligaciones en el corto plazo, mitigando riesgos de incumplimiento, abandono de obra o demora en la ejecución por falta de capacidad financiera.

De otro lado, la razón de cobertura de interés refleja, de igual manera la capacidad del oferente de cumplir con sus obligaciones financieras, mitigando riesgos de falta de cumplimiento.

OBSERVACION 4

Observación 4.

Amablemente requerimos a la entidad publicar todos los porcentajes de todos los gastos, impuestos, tasas, deducciones y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en especial los derivados por concepto de estampillas ya que estos porcentajes no se mencionan en los pliegos.

RESPUESTA: se aclara al proponente que los pliegos de condiciones del presente proceso, corresponden a pliegos tipo, por lo que en el numeral

4.1.1. AIU
El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.
El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.
Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.
Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

Respecto a su solicitud la Entidad se permite indicar al observante que se debe tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad vigente para tal efecto, es decir, lo que el proponente legalmente deba pagar por dichos conceptos. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, no obstante se permite relacionar los impuestos Municipales que aplican para los diferentes procesos y sus tasas correspondientes.

IMPUESTO	HECHO GENERADOR Y SUJETO PASIVO	TARIFA	PERIODICIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	REGIMEN DE EXCEPCIONES
ESTAMPILLA PROCULTURA	**Hecho generador**: La celabración de contratos, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio de Sabaneta, sus entidades descentralizadas del nivel municipal, el Concejo y la Personeria municipal. **Base gravable:** Es el valor de los contratos sujetos a la estampilla, sin incluir el IVA.(No se exigirá sobre contratos de mínima: cuatía 45 smlmv para 2024 $58.500.000)	uno por ciento (1%) sobre dicho monto	Mensual.	Artículo 135-136-137-138 del Estatuto Tributario Municipal E.T.M	Articulo 136. ... **"La estampilla no se exigirá** en los contratos de minima cuantia, convenios interadministrativos,esto es los que se celebran con entidades públicas, con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo de los contratos a que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Nacional y los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, compra y venta de inmuebles; y en contratos gratuitos como el comodato.
RETENCION INDUSTRIA Y COMERCIO	El Municipio efectuara retención cuando intervenga en actos u operaciones que generen ingresos en actividades gravadas para el beneficiario del pago o abono en cuenta, siempre y cuando este se encuentre domiciliado en el municipio de Sabaneta. (Artículo 59 E.T.M modificado por el articulo 8 del acuerdo 32 del 27/12/2018)	1.Se aplican las tarifas en milaje establecidas en el artículo 51 del E.T.M(modificado por el acuerdo 20 de 2021) según clasificación industrial internacional uniforme (CIIU). 2. La tarifa de retención para quienes ejercen profesiones liberales será la establecida en el articulo 51 del presente estatuto. (Articulo 59, Paragrafo 3, modificado por el	Declaración Bimensual de Retenciones del Impuesto de Industria y Comercio, según calendario de vencimientos	Artículo 51 del Estatuto Tributario Municipal E.T.M según clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) y Paragrafo 3 del Articulo 59 del E.T.M modificado por el acuerdo 32 del 27/12/2018	N/A

IMPUESTO	HECHO GENERADOR Y SUJETO PASIVO	TARIFA	PERIODICIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	REGIMEN DE EXCEPCIONES
		acuerdo 20 de 2021)			
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	Ésta se realizará sobre toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales y jurídicas que efectúe el Municipio y sus entidades descentralizadas provenientes de todos los **contratos de obra públicas**	un porcentaje del 0.5% sobre la base del contrato u otrosi	Mensual.	Acuerdo Municipal Nº 04 de 2005	Excepto a los contratos de prestación de servicios que se celebren con personas naturales o jurídicas; igualmente contratos realizados con entidades públicas del orden Nacional o Territorial y sus descentralizadas y las organizaciones no gubernamentales (O.N.G.) debidamente reconocidas
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	Personas naturales y juridicas que suscriban y adicionen contratos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Sabaneta	Dos por ciento(2%) que se descuentan al momento de los pagos o pagos anticipados de los contratos y adiciones sin incluir el IVA	Mensual.	Acuerdo Municipal Nº 15 de 2016- Decreto reglamentario 333 de 2016	Ver artículo sexto del Acuerdo Municipal No 15 de 2016 y anexo

IMPUESTO	HECHO GENERADOR Y SUJETO PASIVO	TARIFA	PERIODICIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	REGIMEN DE EXCEPCIONES
CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	Concepto que se liquida a cargo de todas las personas naturales o jurídicas que suscriban **contratos de Obra Pública y sus adiciones**	cinco por ciento (5%) del total del correspondiente contrato y sus adiciones(Art.166). La contribución debe ser descontada del valor del anticipo y de cada cuenta cancelada el contratista(art.167)	Mensual.	Artículos 161 a 167 del Estatuto Tributario Municipal, Ley 418 de 1997 , Ley 548 de 1999 y 1106 de 2006,	N/A

No obstante, es importante que el contratista se informe sobre la normatividad tributaria vigente asociada a la ejecución de las actividades contractuales que contraerá con el Municipio.

Atentamente,

Comité de estructuración y evaluación contractual

Diana María Sánchez Chica
Directora de Infraestructura y Desarrollo Físico
Secretaría de Infraestructura Física

María Elisa Jaramillo Piedrahita
Abogada Asesora
Secretaría de Infraestructura Física